

**OFICIO CIRCULAR N° 423
VALPARAISO, 20.05.1999**

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica N° 35. Chile-Mercosur. Décimo Cuarto Protocolo Adicional.

REF.: Decreto supremo N° 487, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 07.04.99 (D.O. 07.05.99). (1)

ADJ.: Copia del Décimo Cuarto referido y Anexos I, II y III.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS; DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Mediante decreto supremo N° 487, de 07.04.99, publicado en el Diario Oficial de 07.05.99, se promulga el Décimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, Chile-Mercosur, por el cual se incorpora a dicho Acuerdo el resultado de las negociaciones celebradas de conformidad con lo dispuesto en su artículo 51, con motivo de la suscripción del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, a través de la ampliación del Programa de Liberación del Acuerdo.

El Protocolo en referencia rige a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo referido en el N° 1, esto es, el 07.05.99.

- 2.- En caso que las mercancías a que se refiere el N° 1 anterior hubieren sido importadas a partir del 07.05.99 pagando los derechos e impuestos aduaneros

1. El Decreto Supremo N° 487, D.O. 07.05.1999, está publicado en la Sección "Leyes, Decretos y Resoluciones", pág. 100 de este Boletín.

o más de los que correspondieren, los interesados podrán solicitar su devolución. Para lo anterior y sobre la base de lo prescrito en el artículo 91 de la Ordenanza de Aduanas, esto es, la errónea aplicación de tales gravámenes, deberán requerir la modificación de la respectiva declaración de importación. De acuerdo al artículo 131 de la referida Ordenanza, en la resolución que al efecto se emita, se ordenará la devolución de los derechos respectivos, delegándose en los Directores Regionales y Administradores de Aduanas la facultad de modificar la respectiva declaración de importación.

- 3.- Se adjunta texto del Décimo Cuarto Protocolo Adicional del ACE N° 35, Chile-Mercosur y Anexos I, II y III.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE FANTA IVANOVIC
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS